

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**89****MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Segunda**

## EDICTO

Doña Beatriz Crespo Marqués, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento ordinario número 261 de 2011 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 213*

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Segunda.—Ilustrísimos señores: presidente, don Francisco Gerardo Martínez Tristán, y magistrados, don Juan Francisco López de Hontanar Sánchez, don José Daniel Sanz Heredero, doña Elvira Adoración Rodríguez Martí, don Miguel Ángel García Alonso y doña Fátima Blanca de la Cruz Mera.

En Madrid, a 20 de febrero de 2013.—Vistos por la Sala, constituida por los ilustrísimos señores citados, de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid los autos del recurso contencioso-administrativo número 261 de 2011, interpuesto por la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid “La Viña”, representada por el procurador don José Enrique Ríos Fernández, contra la ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 25 de febrero de 2011 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 14 de marzo de 2011). Ha sido parte demandada el Ayuntamiento de Madrid, representado por letrado del Ayuntamiento.

*Fallamos*

Que desestimamos el recurso de contencioso-administrativo interpuesto la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid “La Viña”, representada por el procurador don José Enrique Ríos Fernández, contra la ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 25 de febrero de 2011 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 14 de marzo de 2011), y ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación, ante el Tribunal Supremo, que se deberá preparar ante esta Sala en el plazo de diez días a partir de su notificación, previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de esta Sección número 2612 (“Banesto”), especificando en el campo concepto “Recurso”, “24 Contencioso-Casación” (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En su momento, devuélvase el expediente administrativo al departamento de su procedencia, con certificación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación, a los efectos del artículo 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido el presente.

En Madrid, a 23 de mayo de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/19.961/13)

